

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.3. Vicerrectorado de Departamentos y Centros.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2007 en el que se aprueba el Reglamento de Ceremonias y Honores de la Facultad de Informática.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como señala el artículo 15 del Reglamento de Ceremonias y Honores de la Universidad Complutense de Madrid, los Centros podrán convocar, dentro de su ámbito de competencias, sesiones solemnes con motivo de acontecimientos académicos señalados. Asimismo, la disposición adicional segunda del Reglamento mencionado recoge que los Centros, tras la consideración del Consejo de Gobierno, podrán crear sus propias medallas y honores.

En virtud de lo anterior, el siguiente Reglamento ordena las ceremonias y honores que permitan a la Facultad de Informática reconocer los méritos de personas o instituciones que hayan tenido relación con el Centro.

TÍTULO I

De las sesiones académicas solemnes

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Tendrán la consideración de sesión académica solemne de la Facultad de Informática el acto de graduación, y aquellos otros actos que, con motivo de acontecimientos excepcionales, determine el Decano.

Artículo 2.- Se considerarán autoridades académicas a efectos de ceremonial, las indicadas en el Capítulo I del Reglamento de Ceremonias y Honores de la Universidad Complutense de Madrid, el Secretario y los Vicedecanos de la Facultad.

Capítulo II. Del Acto de Graduación.

Artículo 3.- Antes del 15 de mayo tendrá lugar el solemne Acto de Graduación en el que se hará la entrega de becas a los alumnos graduados en la Facultad de Informática en el curso anterior.

Artículo 4.1.- El ceremonial del Acto incluirá:

- a) La intervención de un representante de los graduados de cada una de las titulaciones oficiales impartidas en el Centro.
- b) La solemne entrega de becas a los graduados.
- c) La solemne entrega de diplomas acreditativos a los graduados distinguidos.

2.- Los discursos de las autoridades académicas presentes en el acto cerraran las intervenciones.

TÍTULO II

De los honores

Capítulo I. De la Medalla de la Facultad de Informática.

Artículo 5.1.- La Medalla de la Facultad de Informática es concedida por la Junta de Centro y entregada por el Decano en el transcurso del año académico, durante sus actos solemnes.

2.- Las Medallas concedidas serán inscritas en un libro registro que a tal fin custodiará el Secretario de la Facultad, en donde se hará constar el nombre de la persona o entidad galardonada, y la fecha del acuerdo de concesión.

Artículo 6.1.- La Medalla de la Facultad de Informática se concederá a todo el personal adscrito al Centro que, no habiéndola recibido, alcance la jubilación por llegar en activo a la edad reglamentaria o fallezca desempeñando en activo sus funciones. Se concederá siempre y cuando el galardonado haya prestado al menos quince años de servicio a la Universidad Complutense de Madrid de los cuales, al menos cinco, se hayan desarrollado en la Facultad y no conste nota adversa en su expediente.

2.- La Junta de la Facultad de Informática, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, podrá también acordar concederla a personas físicas o instituciones que hayan prestado relevantes servicios al Centro o tengan una especial relevancia en un ámbito empresarial vinculado con la Informática. En el caso de que se tratase de cargos académicos, la tramitación para su concesión se iniciará una vez finalizados los correspondientes mandatos.

3.- La concesión de la Medalla de la Facultad de Informática puede ser revocada por acuerdo de la Junta de Centro, cuando el galardonado se haya comportado de forma desleal con la Facultad o haya realizado actos u omisiones que le hagan desmerecedor de tal distinción otorgada. La distinción será devuelta en el plazo de un mes desde su revocación.

Artículo 7.1.- La Medalla de la Facultad de Informática, que será de plata en su única modalidad, tendrá forma circular y un diámetro de ocho centímetros. En el anverso llevará el emblema de la Ingeniería en Informática, constituido por una figura representando un núcleo toroidal de ferrita, atravesado por hilos de lectura, escritura e inhibición, rodeada por dos ramas: una de laurel, como símbolo de

recompensa, y la otra, de olivo, como símbolo de sabiduría y estará rematada por la corona de la casa real española. En el reverso figurará el nombre de la persona o institución a la que se le concede rodeado de la leyenda "MEDALLA DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID".

2.- La Medalla se presentará en un estuche de madera color caoba forrado interiormente de terciopelo color tabaco.

Capítulo II. De los Diplomas Acreditativos de la Facultad de Informática.

Artículo 8.1.- El Diploma Acreditativo de la Facultad de Informática es concedido por la Junta de Centro y entregada por el Decano en el transcurso del año académico, en alguno de sus actos solemnes.

2.- Los Diplomas Acreditativos concedidos serán inscritos en un libro registro que a tal fin se llevará el Secretario de la Facultad, en donde se hará constar el nombre de la persona galardonada, el motivo, y la fecha del acuerdo de concesión.

Artículo 9.1.- El Diploma Acreditativo de la Facultad de Informática se concederá para premiar los excelentes méritos académicos alcanzados por los alumnos del Centro en la realización de sus estudios. En particular, al finalizar cada curso académico, se concederá al alumno con mejor expediente de cada uno de los estudios oficiales impartidos en la Facultad de Informática y a los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Doctorado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- La utilización del masculino para los distintos cargos o figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento de Ceremonias y Honores entrará en vigor al día siguiente de **su publicación en el BOUC.**